

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00790-00
DEMANDANTE: FLORIA AMPARO SANCHEZ DE MATEUS
DEMANDADO: FOGAFIN Y CISA

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el artículo 8° Decreto 806 de 2020, como quiera que la parte demandante no acreditó el envío efectivo de dicha comunicación al fondo de Garantías de Instituciones Financieras, solo a CISA, quien ya se encuentra notificada por conducta concluyente.

De otro lado, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien contestó la demanda, propuso excepciones.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. ANDREA FERNANDA CHAVEZ MUÑOZ, como apoderada judicial de la entidad demandada Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN.

Por economía procesal, se tendrá en cuenta la contestación a la demanda, y la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Téngase en cuenta que la entidad Central de Inversiones S.A., en el término de traslado contestó la demanda, allanándose a las pretensiones, a excepción de la contenida en el numeral 2.1.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. MONICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ, como apoderada judicial de la entidad demandada Central de Inversiones S.A.

Por secretaria, respecto de la excepción por parte de FOGAFIN y la contestación y oposición a la pretensión 2.1 por parte de CISA, dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 09 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS